

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 630

TEGUCIGALPA, LUNES 30 DE JULIO DE 1923

NÚM. 6.294

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS  
Y AGRICULTURA  
Acuerdos del 9 al 13 de junio de 1923.  
AVISOS.

## PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 9 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.50) un peso cincuenta centavos plata, mensuales para gastos de escritorio de la Agencia Postal de la aldea de Oromilaca, en el departamento de Copán. Impútese a la Partida 527, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 9 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, desde el presente mes y por lo que falta del año económico en curso, la cantidad de (\$ 1.50) un peso cincuenta centavos plata que la Administración de Rentas del departamento de Olancho pagará para gastos de escritorio de la Agencia Postal de Guata. Impútese a la Partida 527, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los

efectos legales correspondientes.— Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 9 de junio de 1923

Con vista de la renuncia que don Juan Angel Zelaya ha presentado del cargo de Contador General del Cable, y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.

2º—Nombrar a don Fausto G. Martínez para el desempeño del expresado cargo, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 9 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar las listas de calificación de caminos formuladas por las Municipalidades del departamento de La Paz, correspondientes al presente año, con las modificaciones hechas por el Consejo Departamental del mismo; y

2º—Que la Secretaría de Fomento envíe copia de las referidas listas a los empleados a que se refiere el artículo 13, reformado, de la Ley Orgánica de Caminos, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 9 de junio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 160 55) ciento sesenta pesos cincuenta y cinco centavos oro americano que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará girar por la Oficina Fiscal, Casa Comercial o Bancaria que tenga a bien, a la orden del Director General de Correos de Washington, por saldo que ha resultado a su favor en la cuenta de giros postales cambiados entre

esta Administración y la de Estados Unidos de América, durante los meses de enero, febrero y marzo últimos. Impútese a la Partida 527, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 9 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar las listas de calificación de caminos formuladas por las Municipalidades del departamento de Gracias, correspondiente al presente año, con las modificaciones hechas por el Consejo Departamental del mismo; y

2º—Que la Secretaría de Fomento envíe copia de las referidas listas a los empleados a que se refiere el artículo 13, reformado, de la Ley Orgánica de Caminos, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 9 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar las listas de calificación de caminos formuladas por las Municipalidades del departamento de Intibucá, correspondientes al presente año, con las modificaciones hechas por el Consejo Departamental del mismo; y

2º—Que la Secretaría de Fomento envíe copia de las referidas listas a los empleados a que se refiere el artículo 13, reformado, de la Ley Orgánica de Caminos, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 11 de junio de 1923  
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos plata que la Caja Nacional pagará al Dr. B. D. Guilbert, por servicios que sus automóviles han prestado al Gobierno en el Ramo de Fomento. Imputese a la Partida 4ª, Capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para sus efectos correspondientes. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 11 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar las listas de calificación de caminos formuladas por las Municipalidades del departamento de Comayagua, correspondientes al presente año, con las modificaciones hechas por el Consejo Departamental del mismo; y

20—Que la Secretaría de Fomento envíe copia de las referidas listas a los empleados a que se refiere el artículo 13, reformado, de la Ley Orgánica de Caminos, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar las listas de calificación de caminos formuladas por las Municipalidades del departamento de Valle, correspondientes al presente año; y

20—Que la Secretaría de Fomento envíe copia de las referidas listas a los empleados a que se refiere el artículo 13, reformado, de la Ley Orgánica de Caminos, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 234.00) doscientos treinta y cuatro pesos plata que la Administración de Aduana de Trujillo pagó, durante el mes de mayo recién pasado, por reparaciones de líneas telegráficas del departamento de Colón; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.366, Ramo de Telégrafos,

Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar las listas de calificación de caminos formuladas por las Municipalidades del departamento de El Paraíso, correspondientes al presente año; y

20—Que la Secretaría de Fomento envíe copia de las referidas listas a los empleados a que se refiere el artículo 13, reformado, de la Ley Orgánica de Caminos, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata que la Tesorería General de Caminos entregará al Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, para que pague el trabajo extraordinario y los útiles de escritorio empleados en la aprobación de las listas de contribuyentes al fondo de caminos, de conformidad con el artículo 13, reformado, de la Ley Orgánica del Ramo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 81.25) ochentidós pesos veinticinco centavos plata que la Administración de Rentas de este departamento ha pagado por reparaciones de líneas telegráficas, así:

2 planillas de marzo, con valor de.	\$ 43.00
3 " " " abril " " "	38.25

Suma. . . . . \$ 81.25

20—Que la imputación se haga a la Partida 1.388, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar las listas de calificación de

caminos formuladas por las Municipalidades del departamento de Olancho, correspondientes al presente año, con las modificaciones hechas por el Consejo Departamental del mismo; y

20—Que la Secretaría de Fomento envíe copia de las referidas listas a los empleados a que se refiere el artículo 13, reformado, de la Ley Orgánica de Caminos, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 13 de junio de 1923.

Vista la solicitud que el 3 de febrero del presente año elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don Rubén R. Barrientos, como representante de la «West India Oil Company», domiciliada en La Habana y en Bayone, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, en que pide el depósito y registro de la marca de fábrica inscrita en La Habana, República de Cuba, con el N° 34.209, el 26 de febrero de 1919, consistente en la palabra «Polarine», que su representada usa para distinguir aceites y grasas lubricantes.

La palabra «Polarine» se escribe en letras mayúsculas llenas y algo largas, sobre fondo de color o blanco, estando las cuatro primeras letras algo más separadas entre sí, que las últimas cuatro las cuales están más juntas, y se usan litografiadas, impresas o en etiquetas puestas en los receptáculos o botes en que contienen el aceite o grasa, y en diferentes tamaños.

Publicado el aviso respectivo en el periódico oficial La Gaceta, conforme lo dispone el artículo 10, de La Ley de Marcas de Fábrica; oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado en debida forma los documentos y constancia de haberse enterado en la Caja Nacional, la suma de cincuenta pesos plata, por impuesto de registro, conforme lo dispone los artículos 69, y 14, respectivamente, de la ley antes citada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario, que la «West India Oil Company», después de haberse llenado los requisitos legales, se ha reservado sus derechos de propiedad, durante diez años, de la marca de fábrica de que se ha hecho mención; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de la marca, con constancia de ser idéntica a los que se han depositado en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 13 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata que la Caja Nacional pagará al Dr. don Salvador Corieto, por importe de diez docenas de tabla de pino que suministró en los primeros meses del año de 1921 para el empaque de la Imprenta La Democracia que se trasladó a Comayagua y para otros trabajos relacionados con la reunión de la Asamblea Constituyente Centroamericana. Impútese a la Partida 4ª, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

29—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 69, de ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 13 de junio de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata que la Administración de Aduana de de Trujillo entregará al Gobernador Político del departamento de Colón, para que pague los gastos de los funerales de don Ramiro N. Sierra, quien desempeñaba el puesto de Telegrafista de aquel puerto a su fallecimiento acaecido el 9 del corriente mes. Impútese el gasto a la Partida 1.888, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

29—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 13 de junio de 1923.

No habiendo aceptado don Humberto Suazo A., por motivos de enfermedad, el nombramiento de Administrador de Correos de La Paz, que se le hizo en acuerdo de 8 del mes corriente, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de el expresado cargo al señor Santiago Villatoro, quien devengará el sueldo de ley, desde la fecha en que principie a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 13 de junio de 1923  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 24.75) veinticuatro pesos setenta y cinco centavos plata que la Administración de Rentas del departamento de Choluteca pagó, durante el mes mayo recién pasado, por reparaciones de líneas telegráficas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 13 de junio de 1923  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 46.50) cuarenta y seis pesos cincuenta centavos plata que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pagará al Dr. don Juan J. Mairena, por igual cantidad que éste suministró al Gobierno para el pago de los postes que se ocuparon en la construcción de la línea telefónica de Guinope a Yuscarán; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.886, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

## AVISOS

Tegucigalpa, 12 de julio de 1923.—Vista la solicitud que el 5 de junio recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el señor L. Agustín Aguilar, mayor de edad, soltero, impresor y vecino de Comayaguella, en que pide la caducidad de la zona mineral denominada «La Experiencia», de noventa y seis hectáreas, sesenta y cuatro áreas y siete centiáreas de extensión, que el 11 de febrero de 1911 se concedió a los señores Antonio R. Varela, F. H. Doub y Jorge Alvarez; ubicada dicha zona en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca. Funda su solicitud el señor Aguilar en que los Concesionarios no han pagado la patente de ley desde el año de 1916 inclusive hasta el presente, también inclusive.—Vistos, asimismo, los informes del Gobernador Político del departamento de Choluteca, del Tribunal Superior de Cuentas y del Tesorero General de Caminos, de los que aparece que los concesionarios no establecieron trabajos de minería en la zona de referencia y que no han pagado la patente de ley durante los años arriba indicados.—Considerando: que según el artículo 151 del Código de Minería y la parte final del artículo 39 del acuerdo de cesión, la zona mineral «La Experiencia» ha entrado en caducidad; por tanto, el Presidente de la República—Acuerda:—1º—Declarar caduca la concesión de la zona mineral de que se ha hecho mérito;—2º—Señálase las tres de la tarde del día lunes seis de agosto próximo venidero, para el remate de dicha zona en pública

subasta, tal como lo expresa el artículo 151 del Código de Minería; siendo de advertirse que la menor postura aceptable será la de trescientos ochenta y ocho pesos plata a que asciende el valor de la patente de ley no pagada desde 1916, inclusive hasta el presente año, también inclusive; y—3º—Que del presente acuerdo se hagan las publicaciones respectivas, para los efectos legales subsiguientes.—Comuníquese.—López G.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—*Marcial Lagos.* 30

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «British American Tobacco Company, Limited», de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 4 de abril anterior, con el N° B 43.1026; consistente en las palabras «The Garrick», que se escriben en distintos tamaños y tipos de letra:

la cual usa mi **THE GARRICK** representada para distinguir tabaco para fumar y cigarrillos, aplicándola por medio de etiquetas a los paquetes que contienen uno y otros. Acompaño el certificado de registro; diez ejemplares de la marca; el contrato de agencia y el clisé; pido que el poder se copie del expediente de la marca «Pall-Mall»; y os suplico que, previos los trámites de ley, ordenéis se haga el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1923.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1923. 30—30

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la British American Tobacco Company, Ltd., de Westminster House, 7 Millbank, S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 21 de diciembre de 1922, con el N° 4.27189; consistente en la palabra «Star», escrita en distintos tamaños y tipos de letra;

la cual usa mi representada **STAR** para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola por medio de etiquetas a los paquetes que contienen el producto. Acompaño el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que el poder se copie de la marca Pall-Mall y que, previos los trámites legales, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1923.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Incorporación de una patente.—S. P. E.—Como apoderado de «Herbert Frederick Freuler y Charles Lewis Morrill, ciudadanos de los Estados Unidos de América, domiciliados en 2.946 Busell St., ciudad de Berkeley, condado de Alameda, y 180, 15 th. Avenue, ciudad y condado de San Francisco, Estado de California, en dicha Repúbli-

ca. respectivamente, vengo a pedir la incorporación de la patente de invención N° 1.427.201, extendida por un período de diez y siete años, el 29 de agosto de 1922, por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, a favor de mis representados, quienes, en virtud de traspaso que han hecho de sus derechos a favor de la Interstate Fibre Company, Ltd., de Honolulu, Territorio de Haway, piden se declare la incorporación a favor de dicha compañía. Acompaño: el poder, el certificado de la patente, descripciones y dibujos del invento, por duplicado; y se suplico que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de Patentes de Invención, tengáis por incorporada dicha patente por un período de diez años.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1923.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1923.

MARCIAL LAGOS.

José S. Carranza, Registrador de la Propiedad de este departamento, al público, hace saber: que en esta fecha, a las dos de la tarde, ha sido presentado a esta oficina el testimonio de una escritura pública autorizada el dos de abril del año pasado en el puerto de Amapala, por el Juez de Letras y Notario Público, por la ley, Abogado don Carlos Valladares Núñez, y en el cual consta que la señora Juana Ordóñez y Domingo Montoya, venden a don José María Tomé, por trescientos veinte pesos plata, un trabajo de agricultura, que lo adquirieron por compra que hicieron a don Julián Aguilar, situado en la Isla de Zacate Grande, en el lugar El Mapachín, jurisdicción de Amapala, de seis manzanas de extensión, acotado con cerca de piedra y cerco natural de El Estero, teniendo, más o menos, como una manzana cultivada con plátano y guineo. Sus límites son: al Norte y Este, El Estero y parte de la Playa; al Sur, potrero de los herederos del Coronel Benito Montoya; y al Oeste, terreno nacional inculto. Se publica para los efectos de ley.—Nacaome, 20 de abril de 1923.

JOSÉ S. CARRANZA.

José S. Carranza, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, al público, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, don Rómulo Alvarado R., mayor de edad, casado, propietario y de este vecindario, ha presentado para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada en Amapala, el ocho de agosto de mil novecientos dieciocho, por el Juez de Letras de aquella Sección y Notario Público, por la ley, don Narciso Boquín, en el que consta que don Constantino S. Rodríguez vende a don José María Tomé, por quinientos cuarenta pesos, un potrero de ocho manzanas de extensión, que lo hubo a sus expensas en la Isla de Zacate Grande, en el lugar El Sope, jurisdicción de Amapala, limitado: por el Norte, con terrenos baldíos; por el Sur, el mar; por el Oriente, trabajos de Francisco Garay y Benito Hernández; y por el Poniente, con potrero de Paulino Rodríguez. Y no teniendo antecedente inscrito el expresado inmueble, se manda publicar para los efectos de la ley.—Nacaome, 20 de abril de 1923.

JOSÉ S. CARRANZA.

José S. Carranza, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, al público, hace saber: que en esta fecha, a las dos de la tarde, ha sido presentado a esta oficina el testimonio de una escritura pública autorizada en el puerto de Amapala, el dieciocho de marzo de mil novecientos diecinueve, por el Juez de Letras y Notario, por la ley, Abogado don Nar-

ciso Boquín, en el que consta que don Paulino Rodríguez vende por ciento cincuenta pesos, a don José María Tomé, un lote de terreno que lo poseyó a sus expensas propias, como de ocho manzanas de extensión, situado al lado Sur de la Isla de Zacate Grande, en el lugar El Zapotal, jurisdicción de Amapala, cercado de alambre espigado, teniendo por límites los siguientes: al Norte y Oeste, terreno nacional baldío; al Sur, el mar; y al Este, trabajos del mismo señor Tomé; lo mismo que una casa de estación, situado al lado Sur del expresado lote de terreno, y un pozo de agua potable. Se hace esta publicación para los fines de la ley.—Nacaome, 20 de abril de 1923.

JOSÉ S. CARRANZA.

José S. Carranza, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, al público, hace saber: que hoy, a las dos de la tarde ha sido presentado a esta oficina, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública, autorizada en Amapala el veintiuno de febrero del año corriente, por el Juez de Paz y Notario Público, por la ley, don J. Elías Aguilar, y en el que consta que la señora Mónica Mejía vende a don José María Tomé, por cincuenta pesos plata, un terreno que posee desde hace nueve años, como de diez manzanas de extensión, con cercas de madera, situado en la Isla de Zacate Grande, en el lugar Las Pilitas, jurisdicción de Amapala, y está limitado: al Oriente, con potreros de los sucesores del General Eduardo Vásquez Garrido; al Poniente, con el mar; al Norte, con potreros del mismo señor Tomé, y al Sur, también con el mar. Se publica para los efectos de la ley.—Nacaome, 20 de abril de 1923.

JOSÉ S. CARRANZA.

José S. Carranza, Registrador de la Propiedad del departamento, al público, hace saber: que en esta fecha, a las dos de la tarde, ha sido presentado a esta oficina el testimonio de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz y Notario Público por la ley, de Amapala, don Enrique Zorto R., el día diez y ocho de marzo de mil novecientos veintidós, y en el cual consta, que don Paulino Rodríguez vende a don José María Tomé, por la suma de mil pesos, un lote de terreno que adquirió a sus expensas, situado al lado Sur de la Isla de Zacate Grande, en el punto El Zope, jurisdicción de Amapala, como de cien manzanas de extensión, más o menos, cercado en parte con piedra y el resto con alambre espigado; teniendo diez manzanas cultivadas con zacate de guinea, y está limitado: por el Norte y Oeste, con terreno nacional inculto; al Este, con potreros del General Eduardo Vásquez Garrido y terreno nacional inculto, camino de por medio; y al Sur, con potrero del mismo señor Tomé. Se hace esta publicación por no tener el inmueble descrito, antecedentes inscritos.—Nacaome, 20 de abril de 1923.

JOSÉ S. CARRANZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace constar: que el día de hoy se ha presentado a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el seis del mes en curso, ante el Notario don Carlos Castillo G., por la cual, don Clemente Gómez vende a doña Juana María Matamoros, por el precio de trescientos pesos plata, una posesión sita en la montaña de «Jutiapa», de este término municipal, compuesta como de dos y media manzanas de extensión superficial, acotada de alambre y limitada: al Norte y Poniente, la carretera que conduce de esta ciudad a San Juancito; al Oriente, posesiones de Faustino Gómez y Pablo Galindo, río de por medio; y al Sur, terreno de los herederos de Rosendo Lanza, río de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1923.

30—30

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, el señor Licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando como nacional una faja de terreno contigua a la faja que denunció como nacional, con el nombre de «El Encantado», con fecha veintidós de junio del año próximo pasado; que dicha faja de terreno lleva el mismo nombre, dista como seis kilómetros de esta ciudad, propia para la crianza de ganado, como de tres caballerías de extensión superficial, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos Los Oculcos, Yarushin y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, terrenos de don José María Rodríguez p. y ríos de El Higuito y Miquipa; al Oriente, terreno del mismo señor Rodríguez p.; y al Poniente, el terreno baldío que denunció antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 12 de junio de 1923.

24—29

GILBERTO PINEDA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Doctor J. Cecilio Funes, Ingeniero Daniel Rápalo Bográn, Profesor José Luz Mejía, Bernarda Paz de Rodríguez, Cornelia Paz, Natividad de Calero, Clara Rodríguez, Celemá de Leiva, Teodoro G. Funes, Emilio Deigado, Manuel Mamano, Andrés Barahona y Emilio Escote P., todos mayores de edad y de este vecindario, denunciando como nacional una faja de terreno llamado «El Borvenir», sita al Noreste de esta ciudad, como de doce a quince manzanas de extensión, comprendidas entre el camino de Cancique, desde La Peña hasta la esquina de la casa de Francisco Mejía J. y de aquí por calle abajo hasta el puente de madera sobre el Río Cececapa, siguiendo el curso de este río aguas arriba hasta llegar a La Peña referida, y cuyos límites son: al Norte, terreno La Esperanza, de Magdalena de Carrasco; al Sur y Oriente, terreno Nacional; y al Oeste, también terreno nacional. Dentro de dicho lote de terreno tienen los denunciados sus propiedades raíces poseídas desde hace mucho tiempo, sin interrupción, pacífica y tranquilamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 18 de junio de 1923.

4—9

FERNANDO P. CEVALLOS.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado el Síndico Municipal de esta ciudad, Otilio Enamorado, denunciando como nacional una faja de terreno llamada «Potrero», sita en esta jurisdicción, compuesta de cinco caballerías, más o menos, y cuyos límites son: al Norte, terreno nacional llamado «Galeras o Hato Viejo», denunciado por José L. Mejía y otros; al Este, terreno de doña Magdalena de Carrasco, terreno nacional denunciado por Daniel Rápalo Bográn y otros; y terrenos ejidales de Junilagua y Bancos de este municipio; al Sur, terrenos de Justino Tróchez, llamado «El Zapote» y ejidos de este municipio llamados «Tencos»; y al Oeste, terrenos de la sucesión de Juan Vidaurreta y el río Ulúa. Dicho terreno es propio para crianza de ganado y la denuncia la hace en nombre de esta Corporación Municipal para complementar los ejidos del municipio que representa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, 19 de junio de 1923.

4—9

FERNANDO P. CEVALLOS.

Tip. Nacional. — Avenida Carrantes